

## CONVENIO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante "La UNaM", representada en este acto por su Rector Dr Ing. Aldo Luis Caballero con domicilio en el Km 7 ½ de la Ruta Nacional N° 12 Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones y la **UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU"** de Las Villas en adelante "LA UCLV" con domicilio en la Ciudad de Santa Clara de la República de Cuba, representada en este acto por su Rector Dr. José Ramón Saborido Loidi, se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua e Interés Recíproco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "La UNAM" y "La UCLV" expresan su deseo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar y colaborar para desarrollar programas y proyectos vinculados a las áreas de la energía y del desarrollo sostenible.

**SEGUNDA:** A los efectos de lo indicado en la Cláusula Primera, las acciones de cooperación y colaboración serán instrumentadas mediante Actas Complementarias suscritas por las autoridades de las Instituciones signatarias del presente Convenio. En dichas actas se establecerán los términos de referencia de las acciones a realizar y las responsabilidades emergentes del compromiso contraído para cada una de las partes.

**TERCERA:** Para cada Acta Complementaria, "La UNAM" y "La UCLV" designarán una persona con carácter de Coordinador en representación de cada parte. Los Coordinadores tendrán atribuciones para supervisar el desarrollo de las actividades acordadas en cada acta complementaria y realizar los ajustes que se requieran para alcanzar los objetivos establecidos en la misma. Las modificaciones a los términos de referencia acordados en un acta complementaria, que impliquen cambios en los objetivos o en los recursos comprometidos en la misma, deberán ser aprobadas por las partes, previa expresa decisión tomada por unanimidad por los Coordinadores.

**CUARTA:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común y para la comunidad.

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes tendrán la respectiva individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad emergente.

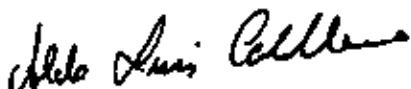
**SEXTA:** La vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes de modo fehaciente funda una voluntad contraria con una anticipación de treinta días con relación a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante



preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En el caso de terminación anticipada del presente convenio las partes resolverán, al momento de tal decisión, el tratamiento que darán a las prestaciones y contraprestaciones asumidas en las Actas Complementarias que estuvieren aprobadas y en ejecución conforme la cláusula segunda.

**SÉPTIMA:** "La UNaM y La UCVL" se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de divergencias irreconciliables, las partes se someterán a la jurisdicción de Tribunales Internacionales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.



Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

